

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Xirivella

*2024/14372 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de la oposición, por turno libre, para cubrir una plaza de ingeniero/a de edificación, grupo A, subgrupo A2.*

#### ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de las bases del proceso de selección de funcionario/a de carrera para una plaza de ingeniero/a de la edificación, perteneciendo en l'Escala administración especial, subescala técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre.

Mediante el presente edicto se hace público el extracto de la resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, núm 3129/2024, de 10 de octubre por la cual se aprueban las bases específicas que regirán el proceso de selección, como personal funcionario en propiedad, de una plaza de ingeniero/a de la edificación, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición turno libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Xirivella.

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán el proceso de selección de una plaza de ingeniero/a de la edificación, perteneciente a la Escala administración especial, subescala técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2, según detalle:

#### VER ANEXO

Segundo.- Nombrar como colaboradoras en este proceso a:

- Luisa Fabri Franco, auxiliar administrativa de personal del Ayuntamiento de Xirivella.

- Mireia Calero Jaén, Jefa del servicio municipal de recursos humanos del ayuntamiento de Xirivella.

Tercero.- Convocar el proceso de selección de funcionario/a de carrera para la plaza de ingeniero/a de la edificación, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), así como en la página WEB y tablón de anuncios del Ayuntamiento y extracto de las bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Xirivella, 14 de octubre de 2024.—La concejala delegada, Pilar Ureña Sancho.



**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A DE LA EDIFICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.**

Disposición preliminar.

De conformidad con los términos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este ayuntamiento, la aprobación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024 y la plantilla de personal en vigor, se realiza la convocatoria que regirá el proceso de selección de las plazas que a continuación se detallan, en ejecución de los términos de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, por el sistema de oposición, sistema de turno libre, plazas vacantes en la plantilla, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020, así como lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, del 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse el procedimiento de selección de personal funcionario de régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan por razón de la materia.

PRIMERO.- SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

Se convoca una plaza de ingeniero/a de la edificación, perteneciente a la Escala administración especial, subescala técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2, vacante en plantilla, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

Dicha plaza vacante en plantilla se corresponde con el puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) número 46, puesto denominado arquitecto técnico/ingeniero de la construcción.

A tal efecto, el presente procedimiento selectivo se tramita en la modalidad de oposición, que es el procedimiento de selección que consiste en la realización de una o más pruebas de capacidad adecuadas para determinar la aptitud de cada aspirante en relación con las funciones y tareas a desempeñar.



#### SEGUNDO.- REQUISITOS:

Los requisitos para optar al presente proceso selectivo son los previstos en la base tercera de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020, así como los establecidos en el perfil del puesto de trabajo vacante en la RPT, puesto vinculado a la plaza vacante en plantilla, objeto del presente proceso selectivo.

#### PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto número 46: Denominación: Arquitecto técnico/Ingeniero de la construcción.

CLASIFICACIÓN: Escala: Administración Especial, Subescala Técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2.

NATURALEZA: Funcionarial, puesto no singularizado.

#### REQUISITOS:

- TITULACIÓN: Título universitario de grado o bien diplomatura en arquitectura técnica o ingeniería de la edificación o equivalente, si bien, se podrá acceder mediante el título de arquitecto.
- PERFIL LINGÜÍSTICO: C1.

#### TERCERO: SOLICITUDES:

Para la presentación de solicitudes de acceso al presente proceso, se estará a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

A tal efecto, el plazo de presentación de instancias será de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria única del Decreto-ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La tasa de derechos de examen se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación por la persona interesada de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas.



A las instancias se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 55,00 euros, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones acordadas en la ordenanza fiscal, en su caso.

Los sujetos pasivos tendrán que practicar autoliquidación, en los impresos habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada o en la Caja Municipal, si esta operativa, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de este plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados que acrediten el derecho a la exención o bonificación del pago, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal de derechos de examen publicada en los términos legalmente establecidos y que se puede encontrar a disposición de las personas aspirantes en la página web municipal.

A la solicitud de inscripción tendrá que adjuntarse, en todo caso, el original o fotocopia compulsada de la autoliquidación debidamente ingresada.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible de ésta (por la no admisión al proceso selectivo).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en relación con la admisión de los aspirantes se seguirá con lo dispuesto la base quinta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

#### CUARTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

La composición del Tribunal de selección tendrá la composición, contenido y funcionamiento establecido en la base sexta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

A tal efecto, se nombra al siguiente Tribunal de Selección que deberá actuar en el presente proceso selectivo:

1.- Presidente titular: Sr. Rafael Conejero Rodilla, arquitecto de servicios urbanísticos y oficina técnica, del Ayuntamiento de Xirivella.

Presidente suplente: Sr. Jerónimo Torralba Rull, arquitecto, Jefe de Servicios de Infraestructuras Educativas, de la Consellería de Educación.



2.- Secretaria titular: Sra. Olga Martínez Ferrer, Técnica de Servicios Jurídicos del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Xirivella.

Secretaria suplente: Sra. Maite Fort Bolufer, Técnica de Patrimonio, Administración General y Subvenciones, Jefa del servicio, del Ayuntamiento de Xirivella.

3.- Primera vocal titular: Sra. Isabel Rodrigo Griñó, arquitecta técnica de disciplina urbanística, jefa de negociado del Ayuntamiento de Xirivella.

Primera vocal suplente: Sra. Marta Mainar Isla, arquitecta técnica del Servicio de Infraestructuras de la Consellería de Sanidad.

4.- Segundo vocal titular: Sr. Rafael Calero Soriano, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Picaña.

Segundo vocal suplente: Sr. Nicolás Sánchez Sáez, Interventor del Ayuntamiento de Xirivella.

5.- Tercer vocal titular: Sr. José Luis Chisbert Poncelas, ingeniero técnico, de urbanismo, infraestructuras, medio ambiente, energía y soluciones SMART del Ayuntamiento de Xirivella.

Tercer vocal suplente: Sra. María Ibáñez Sanchis, arquitecta, jefa de negociado del Ayuntamiento de Xirivella.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

Para un mejor desempeño de su misión, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. Los asesores, que serán designados por la concejalía delegada en materia de recursos humanos, o, en su defecto, por la Alcaldía, estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Todos los vocales miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose los principios de especialidad y profesionalidad en su composición. En ese sentido, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía- Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos en la misma sesión. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no



previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituido el tribunal, e iniciada la sesión, se ausentara el presidente y/o el secretario, designarán, entre los vocales concurrentes, su sustituto durante su ausencia.

La pertenencia al tribunal de selección por todos y cada uno de los miembros será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría del órgano de selección extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la identidad de los miembros del tribunal que, en su caso, hubieren propuesto materialmente las preguntas y ejercicios, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas.

#### QUINTO.- FASE OPOSICIÓN:

Desarrollo de las pruebas:

Primer ejercicio: prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas sobre el temario del Anexo I, sobre las materias recogidas en la parte general (materias



comunes). Las preguntas serán formuladas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. La duración máxima para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación máxima otorgada en este apartado será de 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado, según la siguiente fórmula:

$$(((\text{Aciertos}-(\text{errores}/3))/60)*10)$$

No descontarán las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio: prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un máximo de 3 supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre las materias recogidas en la parte específica del temario recogido como Anexo I.

El tiempo de realización será determinado previamente por el tribunal, que será como máximo de 3 horas.

Se establece una puntuación con un máximo de 20 puntos, necesitando un mínimo de 10 puntos para entender que se ha superado la citada prueba.

El Tribunal podrá establecer un mínimo de puntuación en cada uno de los supuestos prácticos que se plantean para entender que se ha superado este ejercicio, sin perjuicio de la necesidad de obtener como mínimo una puntuación de 10 puntos para entender que se ha superado la totalidad de la prueba práctica.

La puntuación de la persona aspirante en cada una de las pruebas (teórica y práctica), será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada una de las personas asistentes que componen el Tribunal, en cada ejercicio. Si entre las puntuaciones otorgadas existe una diferencia de 4 o más puntos, se excluirá automáticamente la máxima y mínima y se volverá a calcular la media del resto de calificaciones.

El resultado de la oposición será la suma de la puntuación obtenida en la prueba teórica más la obtenida en la prueba práctica.

**SEXTO.- NOMBRAMIENTO:**

El Tribunal realizará propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que se pueda superarse el número de plazas convocadas.

En base a dicho nombramiento, y habida cuenta de que sólo existe un puesto de trabajo vacante, se asignará inicialmente a la persona nombrada como funcionaria



de carrera el puesto de trabajo número 46 de la RPT de este ayuntamiento, puesto del que deberá tomar posesión en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de función pública.

A tal efecto, para poder ser nombrados como personal funcionario de carrera en las plazas propuestas por el Tribunal se requerirá la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para poder tomar posesión del puesto de trabajo que resulte adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases y la documentación establecida en la base 12.5.6.7 y 8 de las bases generales del ayuntamiento anteriormente mencionadas. Dicha documentación deberá aportarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, plazo que empezará a computar a partir del día siguiente de la publicación en la página WEB y tablón de anuncios del ayuntamiento de Xirivella de la propuesta definitiva de nombramiento de las plazas y destinos propuesta por el tribunal.

No será necesaria la presentación de documentación que ya se haya presentado con la instancia de solicitud, siempre que se haya presentado en la forma establecida en las bases generales (original o fotocopia compulsada).

En el supuesto de la declaración jurada de no estar incursos en incompatibilidad será necesario, además, en caso de que la persona propuesta esté prestando servicios en el Sector Público, presentar acta de cese en dicho puesto de la administración de origen, acta que se acompañará a la declaración jurada para poder realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera y la consiguiente toma de posesión en el puesto de trabajo que se asigne como resultado del presente proceso selectivo.

En ese sentido, quien no presente la documentación en el plazo indicado perderá todos sus derechos derivados de la propuesta realizada por el Tribunal, no pudiendo ser nombrado personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento. En este caso, el tribunal volverá a reunirse para adjudicar la plaza y puesto de trabajo a quien por orden de puntuación le corresponda, siempre que haya superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios establecidos en estas bases.

En todo caso, el destino asignado tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

#### SÉPTIMO.-BOLSA DE TRABAJO:

En el acta de la última sesión del tribunal de selección, se incluirá, si procede, una lista de las personas aspirantes que, después de superar alguna de las pruebas obligatorias y eliminatorias de la fase de oposición, no estén incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo temporal para posibles nombramientos de personal, en función de las necesidades del ayuntamiento.

A tal efecto, la lista se hará por orden de puntuación obtenida en la fase de selección y tendrán prioridad las personas aspirantes que hayan superado más





cantidad de ejercicios y, dentro de éstos, por la suma de la puntuación total obtenida en todos los ejercicios de la fase de la oposición y que sean obligatorios, a efectos de constituir bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales y de interinidad que se puedan producir.

La propuesta de la bolsa de trabajo se publicará, con la relación de personas aprobadas, en los mismos lugares que ésta, después de haber transcurrido 05 días sin que se hayan presentado reclamaciones y, que, en su caso, se entenderán definitiva.

Las personas aspirantes incluidas en dicha lista contarán con 5 días, a partir del día siguiente en que se haya considerado elevada a definitivo el contenido del citado listado, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos necesarios y establecidos en las presentes bases, debiendo, a su vez, dejar constancia de los teléfonos de contacto, a efectos de llamarlos para posibles nombramientos.

En el supuesto de que no se acrediten los extremos solicitados por la administración, las personas que no hayan cumplido con dicha obligación quedarán fuera de la bolsa de trabajo.

La constitución de la bolsa de trabajo resultante del presente procedimiento dejará sin efecto la posible bolsa existente hasta el momento, estableciéndose un plazo de vigencia de la nueva bolsa de trabajo de cuatro años.

En el supuesto que accedan funcionarios o funcionarias de carrera a la bolsa anteriormente mencionada, los posibles nombramientos a favor de dichas personas se realizarán por el sistema de mejora de empleo, siempre que el puesto de trabajo al cual se pretenda optar esté dentro del intervalo de niveles establecido para el grupo de titulación de que se trate, en los términos del art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quedarán excluidas de la bolsa aquellas personas aspirantes que, cumpliendo con lo establecido en el párrafo anterior, consten como no presentadas en las convocatorias de realización de pruebas de carácter obligatorio. Asimismo, quedarán fuera de la bolsa aquellas personas aspirantes que desistan, abandonen o renuncien a seguir en el proceso de selección.

OCTAVO.- EMPATES: Para decidir los empates se estará a lo dispuesto respecto a los criterios establecidos en la base 9.3 de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.



#### NOVENO.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Asimismo, contra el acto administrativo de aprobación de la presente convocatoria y de las presentes bases, así como de todos los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que apruebe las presentes bases, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el medio legalmente establecido, y, por otro lado, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el diario oficial correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer por persona interesada cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### ANEXO I

##### A).- MATERIAS COMUNES:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat y sus órganos de gobierno.
- 5.- Las haciendas locales y sus presupuestos.
- 6.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Derechos y deberes de ciudadanos e interesados en su relación con las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación en la actividad de las Administraciones Públicas. La eficacia de los actos administrativos. El expediente administrativo. La publicidad de las normas y la planificación normativa.
- 7.- La organización del gobierno y la administración de los municipios en la legislación estatal y en la legislación autonómica valenciana. Órganos necesarios y complementarios en el ámbito local. Reglas y requisitos generales de convocatorias de órganos colegiados en la Administración Local valenciana. Régimen de la publicidad de los actos y acuerdos.
- 8.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Disposiciones sobre el funcionamiento electrónico del Sector Público. La identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo, según las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



9.- El régimen de contratación pública al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017): El expediente de contratación. Normas generales de la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas. Régimen de prohibiciones para contratar.

10.- Procedimientos de licitación de contratos administrativos en la LCSP 2017: El procedimiento abierto. El procedimiento restringido. El procedimiento con negociación. El contrato menor.

11.- La ejecución del contrato administrativo en la LCSP 2017. Régimen de modificación, suspensión y extinción de los contratos administrativos en la LCSP 2017. Especial referencia a las causas de resolución del contrato administrativo. La elaboración y remisión de información en materia de contratación administrativa en la LCSP 2017.

12.- Clases de contratos administrativos. El contrato administrativo de obras: concepto y actuaciones preparatorias. El contrato de suministro y el contrato de servicios: concepto. La concesión de obra pública y la concesión de servicios: concepto.

13.- El procedimiento de responsabilidad patrimonial y el procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

14.- La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Principios rectores de la acción administrativa. Informes de impacto de género. Igualdad y Administración Pública.

15.- Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo: medidas a adoptar.

16.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Concepto y clases de personal. Régimen de jornada, permisos y licencias del personal empleado público.

17.- La selección del personal en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana: Sistemas de selección. Sistemas ordinarios de provisión de puestos de trabajo. Otros sistemas de provisión de puestos de trabajo.

18.- El Presupuesto General de la Entidad Local: Concepto, contenido y procedimiento para su aprobación. Las modificaciones de crédito.

19.- Los recursos de los municipios. Los tributos propios: Las tasas, las contribuciones especiales y los impuestos. Las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario.

20.- La conservación y tutela de los bienes de las Corporaciones Locales. Régimen jurídico del inventario de bienes y derechos de las Corporaciones Locales. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto al uso de sus bienes. La utilización de los bienes de dominio público: Las autorizaciones y concesiones demaniales.

#### B).- MATERIAS ESPECÍFICAS:

21.- El contrato administrativo de suministro en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017): Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento del



contrato de suministro. Causas de resolución específicas del contrato administrativo de suministro.

22.- El contrato administrativo de servicios en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017). Disposiciones generales. Contenido y límites. Determinación del precio. Ejecución del contrato de servicios . Causas de resolución específicas del contrato administrativo de servicios. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

23.- El contrato administrativo de obras en la LCSP 2017 y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) : Actuaciones preparatorias del contrato de obras. El proyecto de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Presentación del proyecto por el empresario. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto.

24.- La ejecución del contrato administrativo de obras en la LCSP 2017 y en el RGLCAP (I): Comprobación del replanteo. Acta de comprobación del replanteo y sus efectos. Modificaciones acordadas como consecuencia de la comprobación del replanteo. Incidencias en la ejecución y autorizaciones y licencias. Ocupación temporal de terrenos a favor del contratista. Programa de trabajo a presentar por el contratista. Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra. Procedimiento en casos de fuerza mayor y supuestos de fuerza mayor.

25.- La ejecución del contrato administrativo de obras en la LCSP 2017 y en el RGLCAP (II): Mediciones. Relaciones valoradas. Audiencia del contratista en el procedimiento de emisión de relaciones valoradas. Certificaciones de obra. Modelos y numeración de certificaciones. Cómputo del plazo de las certificaciones que excedan de las anualidades previstas. Precios y gastos. Partidas alzadas. Abonos a cuenta por materiales acopiados. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

26.- La modificación del contrato administrativo de obras en la LCSP 2017 y en el RGLCAP : Supuestos específicos de modificación del contrato de obras. Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas. Modificación de la procedencia de materiales naturales. Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones.

27.- El cumplimiento del contrato administrativo de obras en la LCSP 2017 y en el RGLCAP: Aviso de terminación de la ejecución del contrato. Acta de recepción. Recepciones parciales. Medición general y certificación final de las obras. Plazo de garantía y obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Suspensión definitiva de las obras. Desistimiento y suspensión de las obras. Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas. Incorporación de obras al inventario general de bienes y derechos. Responsabilidad por vicios ocultos.

28.- El contrato administrativo de concesión de obra pública en la LCSP 2017 : Actuaciones preparatorias. Estudio de viabilidad. Anteproyecto de construcción y explotación de las obras. Proyecto de las obras y replanteo de éste. La



construcción de las obras objeto de concesión: Modalidades de ejecución de las obras. Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros. Principio de riesgo y ventura en la ejecución de las obras. Modificación del proyecto. Comprobación de las obras.

29.- El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición: Definiciones. Ámbito de aplicación. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, por parte de las administraciones públicas.

30.- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE): Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Responsabilidades y garantías.

31.- La Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE): La calidad de la edificación. El proceso de la edificación: La actividad de la edificación. De la promoción. De la concepción técnica. La ejecución de las obras. Los agentes de la edificación.

32.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Presencia de recursos preventivos en obras de construcción.

33.- El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP : La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio. Instrumentos de ordenación: Tipos de instrumentos de ordenación.

34.- El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP: El planeamiento de ámbito supramunicipal: Tipos y concepto. El planeamiento de ámbito municipal: Niveles de ordenación municipal: ordenación estructural y ordenación pormenorizada. El plan general estructural y la ordenación estructural. El plan de ordenación pormenorizada. Planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle. Catálogo de protecciones y planes especiales.

35.- El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP: Competencias para la aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes. Tipos de procedimientos en el planeamiento. Tramitación de los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica. Tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica. Tramitación de los proyectos de inversión estratégica sostenible. Previsiones adicionales sobre la formulación, aprobación, suspensión y modificación de los planes.

36.- El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP: Técnicas operativas de gestión de suelo. Compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento. Reparcelación. Expropiación. El Patrimonio



público de suelo. Concepto. Gestión del Patrimonio Público del Suelo. Los complejos inmobiliarios. Expropiaciones urbanísticas y ocupación directa.

37.- El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP: Programación y ejecución de la actuación urbanística. El programa de actuación. Concepto, finalidad y clases. Objeto y ámbito del programa de actuación. Contenidos del programa de actuación integrada. El agente urbanizador. Concepto, función y modalidades de gestión. Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas. Los proyectos de urbanización.

38.- El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP: Régimen de solares, edificación directa, rehabilitación y actuaciones aisladas. El deber de edificar, conservar y rehabilitar. Las órdenes de ejecución. Régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución de la persona propietaria. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

39.- El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP: Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación.

40.- El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP: La disciplina urbanística: Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias y declaraciones responsables. Cédula de garantía urbanística. Parcelaciones. Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o declaración responsable o disconformes con ella. Suspensión y revisión de licencias.

41.- El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP: Infracciones y sanciones urbanísticas. Régimen general de infracciones y sanciones urbanísticas. Tipos de infracciones y sanciones. Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

42.- El Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro: Disposiciones generales. Condiciones de las entidades colaboradoras de verificación y control de actuaciones urbanísticas. El Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas: Disposiciones generales. Concepto y documentación de las declaraciones responsables. Procedimiento de las declaraciones responsables y efectos. Régimen sancionador.

43.- El Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento: Disposiciones Generales. Exigencias de funcionalidad. Exigencias de seguridad y habitabilidad. La Orden de 7 de diciembre de 2009, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. Orden 19/2010, de 7 de septiembre de la Consellería de Medio Ambiente, Agua,



Urbanismo y Vivienda, de modificación de la Orden de 7 de diciembre de 2009 por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell.

44.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto, definiciones y principios. Ámbito de aplicación. Accesibilidad universal. La Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación: Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación. Disposiciones sobre accesibilidad en el medio urbano. Plan especial de eliminación de barreras. Decreto 65/2019, de 26 de abril del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

45.- El Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos: Título II. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales.

46.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Valoraciones. El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo: Disposiciones generales. Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones. Valoración en situación de suelo urbanizado. Indemnizaciones y gastos de urbanización.

47.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra. Documento básico DB-HR Protección frente al ruido y documento básico DB-HS Salubridad.

48.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento básico. SE Seguridad estructural. Documento básico. SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio.

49.- Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Xirivella. CAPÍTULO-VII. Ordenanzas generales de la edificación. Introducción. Dimensiones de la parcela. Definiciones y conceptos. Agregación obligatoria de parcelas. Condiciones de emplazamiento en la parcela. Condiciones de ocupación de la parcela. Edificabilidad. Condiciones de volumen y forma de los edificios. Construcción bajo rasante. Construcciones sobre la altura de cornisa. Salientes (vuelos) y entrantes. Condiciones estéticas. Soportales. Medianeras. Instalaciones en fachada. Marquesinas y otros elementos. Condiciones funcionales de la edificación. Patio de luces. Patio de ventilación. Otras condiciones de los patios. Ventilación e iluminación. Accesos y circulación interior. Accesos a las viviendas. Accesos comunes e interiores en locales hoteleros. Circulación interior en uso comercial y oficinas. Aparatos elevadores. Condiciones de habitabilidad de las viviendas. Aseos en locales destinados a otros usos. CAPÍTULO-VIII. División en zonas a efectos de ordenanzas. Art. 77. Zona de edificación en manzana cerrada. Ámbito. Usos. Condiciones de la parcela. Condiciones de volumen y forma de los edificios. Condiciones funcionales de la edificación.

50.- Afecciones que inciden en la planificación territorial y urbanística: carreteras, ferrocarriles, dominio público hidráulico, inundabilidad, Patricova, AESA. El sistema





nacional de cartografía de zonas inundables. Las servidumbres aeronáuticas: autorizaciones y procedimiento. Las servidumbres acústicas.

51.- La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. Disposiciones generales. Objetivos y planificación de la transición energética. La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales. Planificación en cambio climático. Reducción de emisiones, eficiencia energética y energías renovables. Medidas de adaptación a los efectos del cambio climático y transición justa.

52.- Orden TED/132/2022, de 21 de febrero, Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático PNACC (2021-2030): Objetivos del Plan. Principios orientadores y componentes estratégicos para la acción en materia de adaptación y resiliencia frente al cambio climático. Objetivos por ámbitos de trabajo.

53.- Resolución de 25 de marzo de 2021, Plan Nacional Integrado de Energía y Clima PNIEC (2021-2030): Políticas y medidas en materia de energía y clima relativas a las cinco dimensiones de la Unión de la Energía. Principales elementos de la lucha contra el cambio climático en España. Contribución del Plan a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030. Interacciones con otros Planes y Programas.

54.- El Pacto de las Alcaldías por el clima y la energía sostenible de Xirivella como respuesta local frente al cambio climático. Inventario de emisiones y objetivos. Evaluación de riesgos y vulnerabilidades al cambio climático en el municipio. El Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Xirivella: Plan de mitigación al cambio climático, objetivos y ámbito de desarrollo de las acciones. Indicadores y seguimiento del Plan.

55.- La Agenda Urbana Española. Objetivos estratégicos. Indicadores de seguimiento y evaluación. Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM) – Agenda Urbana de Xirivella- para el desarrollo de objetivos de la Agenda 2030. Diagnóstico y análisis, objetivos, implementación y desarrollo.

56.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE: Ahorro de Energía. Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética y de las instalaciones térmicas y de iluminación. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Generación mínima de energía eléctrica procedente de energías renovables. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

57.- El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Disposiciones generales. Exigencias técnicas y condiciones administrativas. Condiciones para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Condiciones para el uso y mantenimiento. Inspección. Empresas instaladoras y mantenedoras.

58.- El Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Documentos reconocidos. Calificación y certificación de la eficiencia energética de un edificio. Contenido de la certificación. Certificación de la eficiencia energética de proyecto y de obra terminada. Certificación de la eficiencia energética de un edificio existente. Validez, renovación y actualización de la certificación. Etiqueta de eficiencia energética.





59.- El Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, Condiciones para el autoconsumo de energía eléctrica. Disposiciones generales. Clasificación y definiciones. Modalidades de autoconsumo. Requisitos de medida y gestión de la energía. Gestión de la energía eléctrica producida y consumida.

60.- El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior: Instrucción técnica complementaria EA-01 Eficiencia Energética: requisitos mínimos y calificación energética de instalaciones de alumbrado. Instrucción técnica complementaria EA-02: niveles de iluminación en el alumbrado vial.

